

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que las partes no han dado cumplimiento en su integridad en lo dispuesto en auto No. 2280 del 5 de diciembre de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de abril de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

Pasa a Jueza. 9 de abril de 2024. **AMMV**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 685

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Revisada la actuación que nos ocupa, se observa que se han arrimado al plenario probanzas requeridas en auto No. 2280 del 5 de diciembre de 2023; no obstante, las mismas no han sido puesto en conocimiento de las partes, tal como se dispuso en el auto en mención:

"(...) Una vez recabadas estas probanzas por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, deberán ponerse en conocimiento de las partes involucradas de manera inmediata sin necesidad de nuevo ordenamiento. (...)"

Por lo anterior, se Insta a la secretaría de esta Célula Judicial para que, de manera **CONCOMITANTE** con la notificación del presente proveído por estados, a través de personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, ponga en conocimiento de las partes las probanzas que han sido aportadas al plenario, contentivas en los consecutivos 040 y 041 del expediente digital.

ii. Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a los extremos procesales, para que en un término que no supere los **QUINCE (15) DÍAS**, alleguen las documentales requeridas en el inciso segundo, del numeral primero del auto ibídem, en el que se dispuso:

*- Valoraciones psicológicas, psiquiátricas, de trabajo social, entre otras, que se hayan efectuado a los menores de edad **ALAN EMANUEL E ISAAC DAVID CHAVEZ LOZANO**, en el marco de procesos o actuaciones iniciadas y que guarden relación con hechos constitutivos de violencia intrafamiliar. (...)"*

En caso de no existir las valoraciones requeridas, ello deberá ser informado a esta Dependencia Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito

De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92428f7aa257ccbc9b8eb2f0c6bf56e408132d7037dfee0e3026644b4fc80c8e**
Documento generado en 08/05/2024 03:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>